

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y DE FAMILIA  
"MIGUEL LA FAY BARDI"**

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA POR R.D Nº. 3988-2011-JUS/DNI-DCMA.  
Jr. Dos de Mayo Nº141 – Cel. 984206061

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 07 – C.C.E.F.M.L.B.**

**EXP. Nro. 14 -2016**

En la ciudad de Sicuani Distrito de Canchis Departamento del Cusco, siendo las 10.30 A.M del día Viernes 27 del mes de Mayo del año 2016, ante mi Sergio Giraldo Llerena Valcárcel Identificado con documento Nacional de Identidad 24675863, en mi calidad de Conciliador Extra Judicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 25827 y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar 2274, se presentaron con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE.- SR. SANDRO CUBA MERCADO** identificada con documento nacional de identidad Nº 24702866 con domicilio real en Jirón Pachacutec Nº 117 del distrito de Sicuani provincia de Canchis Departamento del Cusco, y la parte **INVITADA.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS** representado por su señor Alcalde **MANUEL JESÚS ZVIETCOVICH ÁLVAREZ** con domicilio en el Jr. 28 de Julio Nº 128 centro Cívico plaza de Armas del Distrito de Sicuani Provincia de Canchis Departamento del Cusco, representado para efectos de la audiencia de Conciliación por el Procurador Público Municipal , Abogado **CHRISTIAN JASSIEL CASTILLO HILARES** identificado con documento Nacional de identidad Nº 42202578 con domicilio real plaza de Armas centro cívico del distrito de Sicuani provincia de Canchis del departamento del Cusco con I.C.A.C Nº3946 designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0175-2016-GM-MPC DE FECHA Sicuani 24 de Mayo del 2016, el mismo que participa en la presente audiencia con las facultades establecidas en el ART.38 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y la Resolución Autoritativa Resolución de Gerencia Municipal Nº 0175-2016-GM-MPC . = = = = =

Con el objeto de llevar a cabo la continuación de la audiencia de conciliación , la misma que fue suspendida por primera vez en fecha Lunes 23 de Mayo del 2016 por acuerdo de ambas partes para el día de la fecha. = = = = =

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas, así mismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. = = = = =

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.-**

1.- Que en fecha 29-12-15, mi representada y la Municipalidad Provincial de Canchis (entidad) firmamos el contrato Nº 066-2015-MPC-ADS-GM, la cual tiene un monto contractual de S/88,001.16 (Ochenta y ocho mil uno 16/100 nuevos soles), por un plazo de (30) días calendarios, cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del proyecto

  
Centro de Conciliación Extra Judicial y de Familia  
"MIGUEL LA FAY BARDI"  
Sergio Giraldo Llerena Valcárcel  
CONCILIADOR  
Nº 25827

  
"MIGUEL LA FAY BARDI"  
Rover Quispe Coñez  
ABOGADO ICAG 4803

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
Abog. Christian J. Castillo Hilares  
I.C.A.C. 3946  
PROCURADOR PÚBLICO

  
Sandro Cuba Mercado  
ARQUITECTO CAP. 5226

# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y DE FAMILIA "MIGUEL LA FAY BARDI"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA POR R.D N°. 3988-2011-JUS/DNI-DCMA.  
Jr. Dos de Mayo N°141 – Cel. 984206061

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SECUNDARIA EL AMAUTA DEL DISTRITO DE SICUANI CANCHIS CUSCO.

2.- Que en fecha 30-03-16, luego de la revisión del anteproyecto presentado por mi representada a la entidad se entiende el INFORME N° 018-ARQ-FVS-OPI/MPC-2016 realizado por el Arquitecto Fredy Velasco Marocho, en calidad de Evaluador de PIP-OPI, y concluye, que el perfil se encuentra inactivo y que el anteproyecto arquitectónico carece de diferentes ambientes, equipamiento y mobiliarios para lograr una infraestructura por la demanda de la población estudiantil y necesidades de la I.E. AMAUTA, debido de que el perfil de proyecto no se ha formulado bien, por lo que recomienda se REFORMULE EL PERFIL DEL PROYECTO, este informe me fue notificado por la entidad mediante Carta Notarial N° 050-2016-GM-MPC, en fecha 07-04-16.

3.- Mediante Carta Notarial N° 03-2016-scm, de fecha 12-04-16, mi representada le comunica a entidad que no ha cumplido con las obligaciones esenciales que contemplan el contrato los términos de referencia y las bases pese haber sido requerido para ello en la CARTA NOTARIAL N° 01-2016-SCM-de fecha 26-02.2016, por lo que mi representada ha tomado la decisión de RESOLVER EL CONTRATO, tal como lo establece los Artículos 167,168,169 y170 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado vigente para el presente contrato, asimismo se solicita el reconocimiento y pago de la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados por un monto de S/54,284.54 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 54/100 NUEVOS SOLES) , tal como lo establece el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado vigente para el presente contrato.

4.- Mediante la CARTA NOTARIAL notificado a mi representada en fecha n26-04-16, el sub gerente de logística y servicios Generales de la entidad, me comunican la Resolución de Contrato materializado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0140-2016-GM-MPC, en forma total por causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

5.- Mi representada no se encuentra conforme con lo aseverado por la Municipalidad Provincial de Canchis en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0140-2016-GM-MPC, en razón a que los fundamentos que son materia de la resolución del contrato no guarda relación alguna con los hechos contractuales explicados detalladamente por mi representada mediante la CARTA NOTARIAL N° 03-2016-scm DE FECHA 12-04-16, por lo que es necesario aclarar los hechos alegados, así como regularizar la documentación a fin de proseguir si corresponde con la liquidación final del contrato.

Centro de Conciliación Extra Judicial y de Familia  
"MIGUEL LA FAY BARDI"  
Sergio Giraldo Herrera Valdez  
ESPONSIADOR  
Reg. N° 25827.

Centro de Conciliación Extra Judicial y de Familia  
"MIGUEL LA FAY BARDI"  
Rafael Orlino Coñez  
ABOGADO ICAG 4803



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
SICUANI

Ab. Christian J. Castillo Hilaes  
C.A.C. 2316  
PROCURADOR PÚBLICO



Sandro Cuba Mercado  
ARQUITECTO CAP. 5226

# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y DE FAMILIA "MIGUEL LA FAY BARDI"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA POR R.D Nº. 3988-2011-JUS/DNI-DCMA.

Jr. Dos de Mayo N°141 – Cel. 984206061

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.-

La parte solicitante manifiesta con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio favorable con el invitado pretende.

1.- Dejar sin efecto LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2016-GM-MPC.

2.- Análisis de la causas de resolución de contrato a fin de establecer la posibilidad de continuar con su vigencia incrementado modificaciones o adendas contractuales de acuerdo a Ley.

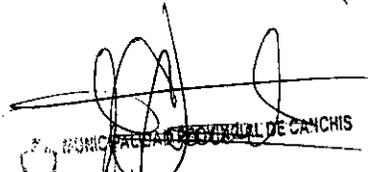
## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.-

Considerando los hechos señalados y las propuesta formuladas por la partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos.

**PRIMERO.- LA PARTE SOLICITANTE**, conforme a su petición en la solicitud manifiesta a través del conciliador se de una SOLUCIÓN pacífica y en buenos términos para dejar zanjado y llegar a buenos acuerdos, y dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0140-2016-GM-MPC, de fecha Sicuani 21 de Abril del 2016 y la carta Notarial N° 03-2016-SCM de fecha Sicuani, 12 de Abril del 2016, y además peticona que se le otorgue un plazo de 30 días calendario para la reformulación total del expediente técnico incluyendo el servicio adicional requerido y detallado por la Municipalidad, que se encuentra en el Informe N° 229-2016/MPC-GIUR-SGEyP-KMLC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el mismo que debe extenderse a partir del día siguiente de la presente acto.

**SEGUNDO.- LA PARTE INVITADA**, acepta la conciliación no obstante, deberá de considerarse en el diseño, además de lo pactado con anterioridad, las siguientes prestaciones adicionales que no formaban parte del planteamiento original, es decir del contrato que es materia de Conciliación, conforme al siguiente detalle:

1. Bloque de área 210m2 aproximadamente, de 03 niveles, que contenga las siguientes ambientes:
  - 01 Tópico (1° Piso).
  - 01 Cafetería (1° Piso).
  - 01 Sala de Docentes (1° Piso).

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CACHIS  
Abog. Christian J. Castillo Hilares  
2016  
PROCURADOR PÚBLICO

  
Sandro Cuba Mercado  
ARQUITECTO D.P.C. 0005

  
Centro de Conciliación Extra Judicial y de Familia  
"MIGUEL LA FAY BARDI"  
Sergio Giraldo Llerena Yalcárcel  
CONCILIADOR  
Reg. N° 25827

  
Centro de Conciliación Extra Judicial y de Familia  
"MIGUEL LA FAY BARDI"  
Rosal Quispe Collet  
ABOGADO ICAC 4903

# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y DE FAMILIA "MIGUEL LA FAY BARDI"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA POR R.D Nº. 3988-2011-JUS/DNI-DCMA.  
Jr. Dos de Mayo N°141 – Cel. 984206061

- 01 Salón de usos Múltiples (2° Piso).
- 02 Aulas pedagógicas (3° Piso).
- 01 Rampa para discapacitados del primer al segundo nivel, con las respectivas accesos comunicar los diferentes bloques.
- Techado de losas deportivas con malla Rashell y estructura metálica.
- El tratamiento de los patios, áreas verdes y tratamiento arquitectónico de los desniveles que presenta la I.E.
- Puerta principal de ingreso principal y peatonal, así como los demás accesos a la I.E. Educativa.
- Respecto al monto de la prestación Adicional, la sub Gerencia de Estudios y proyectos sugiere que la propuesta económica sea como monto máximo del 20% de la propuesta original, es decir del monto contractual que viene a ser S/ 88,001.16 Soles y por la que correspondería una adenda al contrato de hasta S/ 17,600.00 la cual considera las Mayores Gastos de diseño y los respectivos estudios preliminares que además cumplan el índice detallado en los TDR que forman parte integrante del contrato.
- Que el pago de todo el servicio se hará previa la conformidad del Área Usuaria, el servicio se entenderá dentro del plazo de 30 treinta días calendarios solicitado por la parte Solicitante, y se entenderá a partir del día siguiente de la suscripción del presente Acta.

Así mismo la parte invitada indica de aceptarse los adicionales apuntados anteriormente por el Solicitante, la Entidad Dejara sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0140-2016-GM-MPC, de fecha Sicuani 21 de Abril del 2016.

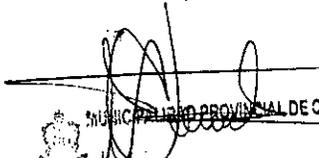
**TERCERO.- LA PARTE SOLICITANTE** manifiesta su aceptación y conformidad en la totalidad con lo planteado por la parte invitada Municipalidad Provincial de Canchis y pide se cumpla con los acuerdos arribados.

## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Doctor Rosel Quispe Coñez con ICAC N° 4803 Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por la partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo dejándose expresa constancia que

  
Centro de Conciliación Extrajudicial y de Familia  
"MIGUEL LA FAY BARDI"  
CANCHELA  
Reg. N° 238...

  
Centro de Conciliación Extrajudicial y de Familia  
"MIGUEL LA FAY BARDI"  
Rosel Quispe Coñez  
ABOGADO ICAC 4803

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
.....  
Abog. Christian J. Castillo Hilares  
PROCURADOR PÚBLICO

  
Sandro Cuba Mercado  
ARQUITECTO CAP. 5226

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y DE FAMILIA**  
**"MIGUEL LA FAY BARDI"**

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA POR R.D Nº. 3988-2011-JUS/DNI-DCMA.  
Jr. Dos de Mayo Nº141 – Cel. 984206061

conocen que de conformidad con el Art. 18 del la ley de Conciliación Nro. 26872, modificado por el Art. 1º del Decreto Legislativo 1070, concordado con el artículo 768, modificado por el Decreto Legislativo 1069, el acta de este acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO.**=====

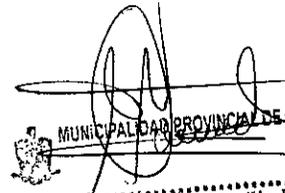
**LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS ONCE Y CINCUENTA DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA NUMERO SIETE LA MISMA QUE CONSTA DE 5 PAGINAS.**

Centro de Conciliación Extra Judicial y de Familia

"MIGUEL LA FAY BARDI"

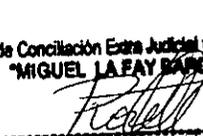
  
Sergio Giraldo Lorena Valcarcel  
CONCILIADOR  
Reg. N° 25827



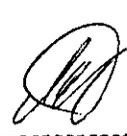
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
Abog. Christian J. Castillo Hilaes  
C.A. 3946  
PROCURADOR PÚBLICO

Centro de Conciliación Extra Judicial y de Familia

"MIGUEL LA FAY BARDI"

  
Rosal Quispe Coñez  
ABOGADO ICAG 4803



  
Sandro Cuba Mercado  
ARQUITECTO CAP. 5226  
DNI. 24707860